

# BOLETIN DE LA PROVINCIA



# OFICIAL DE VALLADOLID

SE PUBLICA TODOS LOS DIAS, EXCEPTO LOS FESTIVOS

PRECIOS DE SUSCRIPCIÓN	
Año . . . . .	400 pesetas
Semestre . . . . .	200 —
Trimestre . . . . .	100 —
Número corriente . . . . .	5 —
Número atrasado . . . . .	7 —

Edictos de pago y anuncios de interés particular, se insertarán a diez pesetas la línea.

Las leyes obligarán en la Península, islas adyacentes, Canarias y territorios de Africa sujetos a la legislación peninsular a los veinte días de su promulgación, si en ellas no se dispusiere otra cosa. / Se entiende hecha la promulgación el día en que termine la inserción de la ley en el *Boletín Oficial del Estado*.— (Artículo 1.º del Código Civil.) La ignorancia de las leyes no excusa de su cumplimiento. / Inmediatamente que los señores Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETÍN dispondrán que se deje un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del siguiente.

**PUNTO DE SUSCRIPCIÓN**  
 En la Administración del BOLETIN OFICIAL (Palacio Provincial)  
 Administrador del BOLETIN OFICIAL  
 Suscripciones y anuncios se servirán previo pago.

Número 147

Lunes 30 de junio de 1969

(Franqueo concertado 47/3) Página 1

## ADMINISTRACION PROVINCIAL

### DIPUTACION PROVINCIAL

#### TRASLADO DE SESION

En uso de las facultades que me otorga el artículo 268 de la vigente Ley de Régimen Local, por Decreto de esta fecha he dispuesto que la Sesión Plenaria Ordinaria de esta Corporación, que habría de celebrarse el día 2 del próximo mes de julio, tenga lugar el día 8 de dicho mes, a la hora de costumbre.

Lo que se publica para general conocimiento.

Valladolid, 28 de junio de 1969.—

El presidente, José Luis Mosquera Pérez.

2.490

#### Delegación de Hacienda

#### Administración de Tributos

#### Nuevo régimen de exacción de la Contribución Territorial Urbana

##### EDICTOS

Se hace saber, para conocimiento de todos los contribuyentes afectados, en cumplimiento del artículo 25-2 del texto refundido de la Ley de Contribución Territorial Urbana, y norma 26 de la Orden Ministerial de 24 de febrero de 1966, por el presente edicto:

1.º Que por la Administración se ha procedido a la asignación del valor y renta catastral, base imponible y base liquidable de cada una de las fincas urbanas incluidas en el Municipio de Laguna de Duero (Zona única), señalado por la O. M. de 24 de febrero de 1966, habiéndose

se utilizado para su asignación los tipos de valoración e índices correctores aprobados por la Junta Mixta de representantes de los contribuyentes y de la Administración, VA-47-7/966.

2.º Dichos valores y bases han sido aprobados por la Administración y se detallan en la relación de fincas que se expone en el tablón de anuncios de la Delegación de Hacienda de Valladolid, durante el período reglamentario, que, para mejor conocimiento y comodidad de los contribuyentes, están a su disposición en la Oficina de la Sección de Territorial de esta Administración (planta baja).

3.º Que en observancia de las normas legales vigentes, los valores aprobados por la Administración se notificarán posteriormente en forma individual a cada contribuyente, pudiendo éstos interponer los siguientes recursos:

a) Ante el Jurado Tributario, en el plazo de quince días, por aplicación indebida de las normas, tipos valorativos e índices aprobados por la Junta.

b) Ante el Jurado Tributario, en el plazo de quince días, por agravio comparativo.

c) Ante la Administración de Tributos en reposición, en el plazo de ocho días, por infracciones de derecho.

d) Ante el Tribunal Económico Administrativo provincial, en el plazo de quince días, por los mismos motivos del recurso de reposición.

e) Ante la Administración de Tributos, en el plazo de cinco años, por manifiesto error de hecho, material o aritmético.

Todos los plazos anteriores son en días hábiles, computándose des-

de el día siguiente al de la notificación individual.

En Valladolid, a veintiocho de junio de mil novecientos sesenta y nueve.—El administrador de Tributos, Carlos Finat Calvo.—Visto bueno, el delegado de Hacienda, Jesús Carrillo.

2.489

Se hace saber, para conocimiento de todos los contribuyentes afectados, en cumplimiento del artículo 25-2 del texto refundido de la Ley de Contribución Territorial Urbana y norma 26 de la Orden Ministerial de 24 de febrero de 1966, por el presente edicto:

1.º Que por la Administración se ha procedido a la asignación del valor y renta catastrales, base imponible y base liquidable, de cada una de las fincas urbanas incluidas en el Municipio de Tudela de Duero (Zona única) señalado por la O. M. de 24 de febrero de 1966, habiéndose utilizado para su asignación los tipos de valoración e índices correctores aprobados por la Junta Mixta de representantes de los contribuyentes y de la Administración, VA-47-12/966.

2.º Dichos valores y bases han sido aprobados por la Administración y se detallan en la relación de fincas que se expone en el tablón de anuncios de la Delegación de Hacienda de Valladolid, durante el período reglamentario, que, para mejor conocimiento y comodidad de los contribuyentes, están a su disposición en la Oficina de la Sección de Territorial de esta Administración (planta baja).

3.º Que en observancia de las normas legales vigentes, los valores aprobados por la Administración se notificarán posteriormente en forma

individual a cada contribuyente, pudiendo éstos interponer los siguientes recursos:

a) Ante el Jurado Tributario, en el plazo de quince días, por aplicación indebida de las normas, tipos valorativos e índices aprobados por la Junta.

b) Ante el Jurado Tributario, en el plazo de quince días, por agravio comparativo.

c) Ante la Administración de Tributos en reposición, en el plazo de ocho días, por infracciones de derecho.

d) Ante el Tribunal Económico Administrativo provincial, en el plazo de quince días, por los mismos motivos del recurso de reposición.

e) Ante la Administración de Tributos, en el plazo de cinco años, por manifiesto error de hecho, material o aritmético.

Todos los plazos anteriores son en días hábiles, computándose desde el día siguiente al de la notificación individual.

En Valladolid, a veintiocho de junio de mil novecientos sesenta y nueve.—El administrador de Tributos, Carlos Finat Calvo.—Visto bueno, el delegado de Hacienda, Jesús Carrillo.

2.489

Se hace saber, para conocimiento de todos los contribuyentes afectados, en cumplimiento del artículo 25-2 del texto refundido de la Ley de Contribución Territorial Urbana y norma 26 de la Orden Ministerial de 24 de febrero de 1966, por el presente edicto:

1.º Que por la Administración se ha procedido a la asignación del valor y renta catastral, base imponible y base liquidable de cada una de las fincas urbanas incluidas en el Municipio de Arroyo (Zona única) señalado por la O. M. de 24 de febrero de 1966, habiéndose utilizado para su asignación los tipos de valoración e índices correctores aprobados por la Junta Mixta de representantes de los contribuyente y de la Administración VA-47-3/966.

2.º Dichos valores y bases han sido aprobados por la Administración y se detallan en la relación de fincas que se expone en el tablón de anuncios de la Delegación de Hacienda de Valladolid, durante el período reglamentario, que, para mejor conocimiento y comodidad de los contribuyentes, están a su disposición en la Oficina de la Sección de Territorial de esta Administración (planta baja).

3.º Que en observancia de las normas legales vigentes, los valores aprobados por la Administración se

notificarán posteriormente en forma individual a cada contribuyente, pudiendo éstos interponer los siguientes recursos:

a) Ante el Jurado Tributario, en el plazo de quince días, por aplicación indebida de las normas, tipos valorativos e índices aprobados por la Junta.

b) Ante el Jurado Tributario, en el plazo de quince días, por agravio comparativo.

c) Ante la Administración de Tributos en reposición, en el plazo de ocho días, por infracciones de derecho.

d) Ante el Tribunal Económico Administrativo provincial, en el plazo de quince días, por los mismos motivos del recurso de reposición.

e) Ante la Administración de Tributos, en el plazo de cinco años, por manifiesto error de hecho, material o aritmético.

Todos los plazos anteriores son en días hábiles, computándose desde el día siguiente al de la notificación individual.

En Valladolid, a veintiocho de junio de mil novecientos sesenta y nueve.—El administrador de Tributos, Carlos Finat Calvo.—Visto bueno, el delegado de Hacienda, Jesús Carrillo.

2.489

Se hace saber, para conocimiento de todos los contribuyentes afectados, en cumplimiento del artículo 25-2 del texto refundido de la Ley de Contribución Territorial Urbana y norma 26 de la Orden Ministerial de 24 de febrero de 1966, por el presente edicto:

1.º Que por la Administración se ha procedido a la asignación del valor y renta catastral, base imponible y base liquidable de cada una de las fincas urbanas incluidas en el Municipio de Cigales (Zona única) señalado por la O. M. de 24 de febrero de 1966, habiéndose utilizado para su asignación los tipos de valoración e índices correctores aprobados por la Junta Mixta de representantes de los contribuyentes y de la Administración, VA-47-4/966.

2.º Dichos valores y bases han sido aprobados por la Administración y se detallan en la relación de fincas que se expone en el tablón de anuncios de la Delegación de Hacienda de Valladolid, durante el período reglamentario, que para mejor conocimiento y comodidad de los contribuyentes están a su disposición en el mostrador de la Sección de Territorial de esta Administración (planta baja).

3.º Que en observancia de las normas legales vigentes, los valores

aprobados por la Administración se notificarán posteriormente en forma individual a cada contribuyente, pudiendo éstos interponer los siguientes recursos:

a) Ante el Jurado Tributario, en el plazo de quince días, por aplicación indebida de las normas, tipos valorativos e índices aprobados por la Junta.

b) Ante el Jurado Tributario, en el plazo de quince días, por agravio comparativo.

c) Ante la Administración de Tributos en reposición en el plazo de ocho días, por infracciones de derecho.

d) Ante el Tribunal Económico Administrativo provincial, en el plazo de quince días, por los mismos motivos del recurso de reposición.

e) Ante la Administración de Tributos, en el plazo de cinco años, por manifiesto error de hecho, material o aritmético.

Todos los plazos anteriores son en días hábiles, computándose desde el día siguiente al de la notificación individual.

En Valladolid, a veintiocho de junio de mil novecientos sesenta y nueve.—El administrador de Tributos, Carlos Finat Calvo.—Visto bueno, el delegado de Hacienda, Jesús Carrillo.

2.489

#### Servicio de Catastro de la Riqueza Rústica

ANUNCIO

Se pone en conocimiento de los respectivos Ayuntamientos, Entidades Agrícolas y de los propietarios de las fincas enclavadas en los términos municipales que se mencionan, así como de sus apoderados, administradores y encargados, que durante el plazo de quince días hábiles, en cumplimiento del artículo 16 del Reglamento de 23 de octubre de 1913, serán expuestas al público las relaciones de propietarios, cultivos o aprovechamientos, clases de terrenos y superficies de las parcelas de los términos municipales siguientes:

1. Barcial de la Loma.
2. Quintanilla de Trigueros.
3. Bocigas.
4. Castrillo Tejeriego.
5. Villaco.

Los propietarios pueden presentar contra los distintos conceptos que en las referidas relaciones se contienen, las reclamaciones que estimen pertinentes.

Valladolid, 23 de junio de 1969.—El ingeniero jefe provincial, Angel Alonso Varona.

2.430

## ADMINISTRACION MUNICIPAL

### CASTROMEMBIBRE

Aprobado por el Ayuntamiento el presupuesto ordinario para el ejercicio de 1969, estará de manifiesto al público, en esta Secretaría, por espacio de quince días, durante cuyo plazo cualquier habitante del término o persona interesada podrá presentar, contra el mismo, las reclamaciones que estimen convenientes, ante quien y como corresponda, con arreglo al artículo 683 y concordantes de la Ley de Régimen Local.

Castromembibre, 20 de junio de 1969.—El alcalde, Luciano Rodríguez.

2.437—1.967

### CASTRONUEVO DE ESGUEVA

Cumpliendo acuerdo de este Ayuntamiento y haciendo uso de la reducción de plazos que autoriza el artículo 19 del Reglamento de Contratación, se anuncia subasta pública para la contratación de las obras de reparación de las escuelas nacionales y de una vivienda de funcionario, con arreglo al pliego de condiciones que se halla de manifiesto al público en la Secretaría municipal.

Las obras se ejecutarán en el plazo de cuarenta días.

El tipo de licitación es de sesenta y un mill novecientas treinta y dos pesetas.

La fianza provisional será de mil doscientas treinta y nueve pesetas y la definitiva del 4 por 100 del precio de adjudicación.

Las proposiciones se presentarán, en la Secretaría del Ayuntamiento, durante las horas de oficina y en el plazo de diez días hábiles siguientes al de publicación de este anuncio, y la apertura de pliegos se celebrará en el Salón de Actos de la Casa Consistorial, a las diecisiete horas del primer día hábil siguiente al de terminación del plazo de presentación de plicas.

El Ayuntamiento dispone de crédito para pago de las obligaciones derivadas de esta subasta.

A la proposición se acompañará declaración de capacidad y se ajustará al siguiente modelo:

Don..., vecino de..., con domicilio en..., con D. N. I. número..., enterado del anuncio y pliego de condiciones de la subasta de las obras de reparación en las escuelas nacionales y vivienda de funcionario del Ayuntamiento de Castronuevo de Esgueva, se compromete a realizar

las obras con sujeción a dicho pliego de condiciones y por la cantidad de... pesetas (en letra).

Lugar, fecha y firma del proponente.

Castronuevo de Esgueva, 21 de junio de 1969.—El alcalde, Victorino Ruiz.

2.455—1.968

### CASTRONUEVO DE ESGUEVA

Rendidas la cuenta general del presupuesto ordinario, la de Administración del Patrimonio municipal y la de valores independientes y auxiliares del presupuesto, correspondientes al ejercicio de 1968, quedan expuestas al público, en la Secretaría del Ayuntamiento, en unión de sus justificantes y el dictamen de la Comisión correspondiente, por plazo de quince días hábiles, durante cuyo período y los ocho días, también hábiles, siguientes, podrán formularse, por escrito, contra las mismas, los reparos u observaciones a que haya lugar, de conformidad con lo establecido en el artículo 790 de la Ley de Régimen Local.

Castronuevo de Esgueva, 21 de junio de 1969.—El alcalde, Victorino Ruiz.

2.457—1.969

### CASTRONUEVO DE ESGUEVA

Por haber resultado desierto el anterior, se anuncia nuevo concurso para nombramiento de recaudador de arbitrios municipales de este Ayuntamiento, con arreglo a las condiciones y plazos que se hacen constar en el anuncio publicado en el "Boletín Oficial" de la provincia, número 106, de 9 de mayo próximo pasado y que se contarán a partir del primer día hábil siguiente al de publicación de este anuncio.

Castronuevo de Esgueva, 21 de junio de 1969.—El alcalde, Victorino Ruiz.

2.456—1.970

### PORTILLO

Solicitadas la devolución de las fianzas definitivas de aprovechamientos forestales, por los rematantes que después se dirán, productos y campañas que se indican, se encuentran expuestos al público los expedientes respectivos, en la Secretaría de este Ayuntamiento, por espacio de quince días hábiles, al objeto de oír reclamaciones.

Don José Pérez Díez, por corta de 966 pinos del monte Llanillos-Parrilla, campaña 68/69.

Don Leandro Román Sanz, por aprovechamiento de fruto de pino

albar del monte Tamarizo Viejo, campaña 1968/69.

Don Antimo Gómez Sanz, por cortas de 320 y 170 pinos del monte Marinas de Abajo, campaña 67/68.

Portillo, 20 de junio de 1969.—El alcalde accidental (ilegible).

2.420—1.971

### LA UNION DE CAMPOS

Aprobado por este Ayuntamiento el proyecto de presupuesto extraordinario, para atender el pago de trabajos y materiales para el pozo, flúido eléctrico y material, material de oficina, trabajos y materiales en la vía pública, estará de manifiesto al público, en la Secretaría de este Ayuntamiento, por espacio de quince días, con arreglo a la vigente Ley de Régimen Local, durante dicho plazo se podrán formular, respecto al mismo, las reclamaciones y observaciones que estimen convenientes.

La Unión de Campos, 18 de junio de 1969.—El alcalde, J. Paniagua.

2.418—1.972

### VILLABRAGIMA

Rendida la cuenta general del presupuesto extraordinario número 1 del año 1968, aprobado por este Ayuntamiento, para atender al pago de compra de una era, construcción de un corral y pago de los honorarios técnicos por proyecto de saneamiento y ampliación de abastecimiento de aguas, quedan expuestas al público, con sus justificantes, por el plazo de quince días, durante los cuales y ocho días más, podrán formularse los reparos a que haya lugar y sean admisibles en derecho.

Villabragima, 24 de junio de 1969. El alcalde (ilegible).

2.449—1.973

### VILLABRAGIMA

Aprobado por este Ayuntamiento proyecto de presupuesto extraordinario para incremento del Patrimonio municipal, a los fines previstos en el Plan de Desarrollo Económico Social de la Comarca de Tierra de Campos, queda expuesto al público durante el plazo de quince días.

Durante dicho plazo los habitantes del término y demás personas o Entidades interesadas o afectadas por dicho presupuesto podrán interponer las reclamaciones u observaciones que estimen pertinentes.

Villabragima, 24 de junio de 1969. El alcalde (ilegible).

2.450—1.974

## VILLABRAGIMA

Aprobado por el Ayuntamiento expediente de habilitación y suplemento de crédito número 1, con cargo al superávit del ejercicio de 1968, se halla expuesto al público, en la Secretaría de este Ayuntamiento, por término de quince días, a efectos de examen y reclamación.

Villabragima, 19 de junio de 1969.  
El alcalde (illegible).

2.380—1.975

## VILLACRECES

Aprobado por este Ayuntamiento el presupuesto municipal ordinario, para el ejercicio de 1969, se halla expuesto al público, en la Secretaría del Ayuntamiento, por término de ocho días, al objeto de oír reclamaciones.

Villacreces, 7 de junio de 1969.—  
El alcalde, G. Méndez.

2.334—1.976

## ADMINISTRACION DE JUSTICIA

## AUDIENCIA TERRITORIAL

Don José Vicente Tejedo Cañada, secretario de Sala de la Audiencia Territorial de Valladolid.

Certifico: Que en el rollo de Sala número 20 de 1969, de esta Secretaría de Sala de mi cargo, se ha dictado por la Sala de lo Civil de esta Audiencia Territorial, la sentencia cuyo encabezamiento y parte dispositiva son del tenor literal siguiente:

Sentencia número 130.—Sala de lo Civil.—Ilmo. Sr. presidente, don César Aparicio y de Santiago.—Ilmos. Sres. magistrados, don Policarpo Cuevas Trilla, don Segundo Tarancón Pastora, don Marcos Sacristán Bernardo.—En la ciudad de Valladolid, a seis de junio de mil novecientos sesenta y nueve.—La Sala de lo Civil de la Excelentísima Audiencia Territorial de Valladolid, ha visto en grado de apelación los autos incidentales procedentes del Juzgado de Primera Instancia número uno de esta capital, seguidos entre partes, de una y como demandante-apelada, doña Julia San Segundo Madrigal, mayor de edad, viuda, sin profesión especial y vecina de Tordesillas, que actúa como tutora y legal representante de su hijo incapacitado don Félix Vega San Segundo, que ha estado representada por el procurador don Fernando Pérez Fernández y defendida por el letrado don Benito Zafra Martín, y de otra, como demandada-apelante la Sociedad "Iberia", Compañía Anónima de Segu-

ros Generales, domiciliada en Barcelona, que ha estado representada por el procurador don José M.<sup>a</sup> Ballesteros Blázquez y defendida por el letrado don José María de Aza Moral, y don Angel Alvarez Barrios, mayor de edad, soltero, agricultor y de San Miguel del Pino, que no ha comparecido ante este Tribunal en el presente recurso por lo que en cuanto al mismo, se han entendido las actuaciones en los estrados del Tribunal y el Estado Español, representado y defendido por el señor abogado del Estado; sobre declaración de pobreza.

Fallamos: Que debemos confirmar y confirmamos íntegramente la sentencia dictada en los autos de que este rollo dimana, por el señor juez de primera instancia decano de los de Valladolid, con fecha 11 de enero del presente año; sin hacer expresa condena de las costas del recurso.

Expresada sentencia fue publicada el día de su fecha.

Lo relacionado es cierto y concuerda con su original a que me refiero y a que me remito. Para que conste en cumplimiento de lo ordenado y sirva de notificación a los litigantes no comparecidos en el recurso de referencia, expido la presente que firmo en Valladolid, a doce de junio de mil novecientos sesenta y nueve.—José Vicente Tejedo Cañada.

2.349—1.977

Don José Vicente Tejedo Cañada, secretario de Sala de la Audiencia Territorial de Valladolid.

Certifico: Que en el rollo de Sala número 17 de 1969, de esta Secretaría de mi cargo, se ha dictado por la Sala de lo Civil de esta Audiencia Territorial, la sentencia cuyo encabezamiento y parte dispositiva son del tenor literal siguiente:

Sentencia número 133.—Sala de lo Civil.—Ilmo. Sr. presidente, don Antonio M. del Fraile Calvo.—Ilustrísimos señores magistrados, don Policarpo Cuevas Trilla, don Segundo Tarancón Pastora, don Marcos Sacristán Bernardo.—En la ciudad de Valladolid, a nueve de junio de mil novecientos sesenta y nueve.—La Sala de lo Civil de la Excelentísima Audiencia Territorial de Valladolid, ha visto en grado de apelación los autos de menor cuantía procedentes del Juzgado de Primera Instancia número tres de Valladolid, seguidos entre partes, de una y como demandante-apelante, por don Pedro Gutiérrez Garzón y su esposa doña María-Cruz Prado Esteban, obrero y sus labores, respectivamente, y vecinos de Iscar, que han estado representados por el

procurador don Florencio de Lara García, y defendidos por el letrado don Antonio Hernández León, y de otra, como demandados apelados, don Mariano Prado Molina, mayor de edad, viudo, jubilado y vecino de Iscar, y don Jacinto Llorente Alvarez, don Emiliano Cabrejas Platero y don Vicente Prado Esteban, mayores de edad, y vecinos de Iscar, que no han comparecido ante este Tribunal por lo que se han entendido las operaciones en los Estrados de este Tribunal, sobre nulidad de actuaciones particionales.

Fallamos: Que debemos confirmar y confirmamos la sentencia apelada, de fecha veintiséis de noviembre del año pasado y que dictó el señor juez de primera instancia actuante por prórroga de jurisdicción en el Juzgado número 3 de los de esta capital, en los autos de juicio ordinario de menor cuantía origen del presente rollo, sin declaración especial sobre las costas del recurso.

Expresada sentencia fue publicada el día de su fecha.

Lo relacionado es cierto y concuerda con su original a que me refiero y a que me remito. Para que conste en cumplimiento de lo ordenado y sirva de notificación a los litigantes no comparecidos en el recurso de referencia, expido la presente que firmo en Valladolid, a diecisiete de junio de mil novecientos sesenta y nueve.—José Vicente Tejedo Cañada.

2.390—1.978

## ANUNCIOS OFICIALES

HERMANDAD SINDICAL DE  
LABRADORES Y GANADEROS  
DE SANTA EUFEMIA DEL  
ARROYO

Don Isaías Santos Paniagua, presidente de la Hermandad de Labradores y Ganaderos de Santa Eufemia del Arroyo.

Hago saber: Que confeccionado el padrón de contribuyentes de esta Hermandad, por cuotas afiliados y derrama Policía Rural, para el actual ejercicio de 1969, queda expuesto al público, por término de quince días desde su publicación, para oír reclamaciones.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Santa Eufemia del Arroyo, 16 de junio de 1969.—Isaías Santos.

2.393—1.979

VALLADOLID

IMPRENTA DE LA DIPUTACION PROVINCIAL